

7.392

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, representada por el señor Secretario Interino Dr. Jorge Aníbal Desimoni y el Gobierno de la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza, firmado en la ciudad de Buenos Aires el día 30 de agosto de 2002, mediante el cual se procura efectuar la obra "Reparación de la Presa Los Sauces y Rehabilitación de la Obra de Toma" en el departamento Capital, en el marco del Plan Hídrico de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a diez días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 7.392.-

FIRMADO:

**RICARDO BALTAZAR CARBEL – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

7.392

CONVENIO

Entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, representada en este acto por el señor Secretario Interino Dr. Jorge Aníbal DESIMONI y por el señor Subsecretario de Recursos Hídricos Ing. Hugo Pablo AMICARELLI, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la provincia de La Rioja representado en este acto por el señor Gobernador Dn. Angel Eduardo MAZA, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, provincia de La Rioja.

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º.- En el marco del Plan Hídrico de La Rioja "LA PROVINCIA" efectuará la obra "REPARACION DE LA PRESA LOS SAUCES Y REHABILITACION DE LA OBRA DE TOMA" ubicada en el departamento Capital de la mencionada Provincia, debiendo realizar los actos correspondientes, a saber: el llamado a licitación, el procedimiento licitatorio, la adjudicación, la certificación, la inspección y el pago de las obras correspondientes.-

ARTICULO 2º.- "LA SECRETARIA" prestará a "LA PROVINCIA", dentro de las posibilidades de personal de la DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS Y OBRAS HIDRICAS, en adelante "LA DIRECCION", la cooperación técnica necesaria para la realización por parte de "LA PROVINCIA" de la obra. Por su parte "LA DIRECCION" supervisará las tareas de la inspección de la obra en todas las oportunidades que considere conveniente.-

ARTICULO 3º.- Las obras se realizarán conforme a los proyectos, pliegos de condiciones particulares y complementarias, documentación y planos ya desarrollados por "LA SECRETARIA", que serán entregados a "LA PROVINCIA" por el señor SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS, Ing. Hugo Pablo AMICARELLI, quien también suscribe este Convenio, en un plazo máximo de DIEZ (10) días de suscripto el presente.-

ARTICULO 4º.- "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" en carácter de contribución no reembolsable la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) imputable al Ejercicio 2002. Se compromete también a gestionar la incorporación de hasta la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000) a presupuestos futuros.-

La transferencia imputable al Ejercicio 2002 se concretará de la siguiente forma: En ocasión de la suscripción del Contrato con la empresa adjudicataria de las obras, en adelante "EL CONTRATISTA", un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000), que será destinada al pago del certificado Movilización de Obra. Si el monto indicado excediera este ítem, el saldo se utilizará para el pago de los primeros certificados. Asimismo se transferirá la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000)

7.392

contra presentación de certificados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º del presente Convenio.-

ARTICULO 5º.- “LA SECRETARIA” no asume responsabilidad alguna por pagos que excedan a la suma que se compromete a transferir, cualquiera sea el origen de los mismos.-

ARTICULO 6º.- El aporte de “LA SECRETARIA” será con cargo de rendir cuentas. “LA PROVINCIA” dispondrá la apertura de una cuenta corriente bancaria que se denominará “GOBIERNO DE LA PROVINCIA – OBRA REPARACION DE LA PRESA LOS SAUCES Y REHABILITACION DE LA OBRA DE TOMA”, en la que se acreditarán los fondos transferidos conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º y se debitarán los pagos efectuados a “EL CONTRATISTA”.-

ARTICULO 7º.- “LA SECRETARIA” se reserva el derecho de realizar las transferencias a “LA PROVINCIA” contra presentación de certificados. A tal efecto “LA PROVINCIA” remitirá a “LA SECRETARIA”, dentro de los CINCO (5) días posteriores a su aprobación por funcionarios autorizados, copia autenticada de cada uno de los certificados de obra, indicando fecha de vencimiento de las obligaciones contraídas, los que deberán ser revisados y aprobados por “LA DIRECCION”, sin que ello implique ningún vínculo jurídico con “EL CONTRATISTA”.-

ARTICULO 8º.- “LA SECRETARIA” podrá requerir a “LA PROVINCIA” toda la información que estime conveniente para verificar el cumplimiento del presente Convenio. El incumplimiento de este compromiso dará derecho a “LA SECRETARIA” a suspender la transferencia de fondos hasta que tal situación sea regularizada.-

ARTICULO 9º.- Toda estipulación que las partes consideren necesarias a fin de precisar los términos de este Convenio, se realizarán mediante acta complementaria.-

ARTICULO 10º.- Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Olivos, Provincia de Buenos Aires a los 30 días del mes de agosto de 2002.-

Dr. JORGE ANIBAL DESIMONI
Secretario Interino
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA
NACION

Ing. HUGO PABLO AMICARELLI
Subsecretario de Recursos Hídricos

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR